



## JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1804**  
Proceso : Pertenencia  
Demandante(s): Mónica María Vásquez Ramírez  
Demandado (s): Ana Milena Cutiva Cumaco  
Demandado (s): Jorge Ernesto Cutiva Cumaco  
Demandado (s): Personas Indeterminadas  
Radicación: 76-400-40-89-001-2022-00218-00

La Unión Valle, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda fue enmendada con forme a los requerimientos realizados en auto 1629 del 21 de junio de 2022 y que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375, del código General del Proceso, se admitirá la demanda y se harán los demás ordenamientos del caso.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por la señora Mónica María Vásquez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.331.061 expedida en Toro Valle, seguida contra; Ana Milena Cutiva Cumaco, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.773.229, Jorge Ernesto Cutiva Cumaco identificado con cédula de ciudadanía No. 86065082 y demás Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2021, **correr** el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene.

**Tercero:** Emplazar a las demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: un predio urbano, ubicado en la calle 11 No. 7-100 jurisdicción del Municipio de Toro Valle del Cauca, mejorado con casa de habitación, con un área superficial de 1.084 M2. Alinderado de la siguiente manera: Norte; con predio de Roberto García; Oriente; con predio de Enrique Yepes, Occidente; con vía pública denominada calle 11, Sur con el señor Ramon Munera y Rita Álvarez, con las siguientes dimensiones: Norte, 54.64 ML; al occidente 71.20, ML; Sur, 54.31 ML; oriente, 25.50 ML., identificado con código catastral No 76-823-01-000-0490-012-000, con matrícula inmobiliaria numero 380-10431, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo en la forma y términos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP.

**Cuarto:** Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.



**Quinto:** Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**Sexto:** Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien: predio urbano ubicado en el Municipio de Toro Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. **380-10431**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

**Séptimo:** Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por la señora Mónica María Vásquez Ramírez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.331.061 expedida en Toro Valle, seguida contra; Ana Milena Cutiva Cumaco, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.773.229, Jorge Ernesto Cutiva Cumaco identificado con cédula de ciudadanía No. 86065082 y demás Personas desconocidas e Indeterminadas, que se crean con derechos sobre un predio urbano, ubicado en la calle 11 No. 7- 100 jurisdicción del Municipio de Toro Valle del Cauca, mejorado con casa de habitación, con un área superficial de 1.084 M2. Alinderado de la siguiente manera: Norte; con predio de Roberto García; Oriente; con predio de Enrique Yepes, Occidente; con vía pública denominada calle 11, Sur con el señor Ramon Munera y Rita Álvarez, con las siguientes dimensiones: Norte, 54.64 ML; al occidente 71.20, ML; Sur, 54.31 ML; oriente, 25.50 ML., identificado con código catastral No 76-823-01-000-0490-0012-000, con matrícula inmobiliaria numero 380-10431, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de Toro Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

**Octavo:** Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

**Noveno:** Imprimir el trámite del proceso Verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13698d358acbb29b44ea43e8945b4f6502f3a53171843df9df8c9e2e3b4d37ff**

Documento generado en 11/07/2022 03:46:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**